



## RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00044-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 27 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00001-2024-OSINFOR/08.2, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; y, la Dirección de Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorandum N° 00171-2024-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00078-2024-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-OSINFOR, se aprueba la "Directiva para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional del OSINFOR", señalando en su numeral 2.1.7, el procedimiento para la autorización de viajes al exterior del país que no irroguen gastos a la entidad;

Que, mediante Oficio N° 0140-2024-APCI/DE, del 12 de junio de 2024, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita a esta entidad, que se designe a los dos (2) participantes que asistirán a la actividad denominada "Taller presencial para la elaboración y asesoramiento de una propuesta metodológica de la puesta en marcha de Alertas Forestales en el contexto hondureño" del Proyecto denominado "Fortalecimiento del proceso de denuncias ambientales de la PGR de Honduras basada en la experiencia de Alertas Forestales del OSINFOR del Perú"; asimismo, mediante Oficio N° D00103-2024-OSINFOR/01.1, del 19 de junio de 2024, la jefa de OSINFOR, propone a los servidores que participarán en el desarrollo de la referida actividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0607-2024-RE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los cooperantes peruanos Luis Alberto Cruzado Blanco y Carol Fiorela Cáceres Huayhuaca (en adelante, **los servidores**), a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 1 al 6 de septiembre de 2024, para participar en la actividad descrita en el párrafo precedente;



Que, mediante Informe Conjunto N° 00001-2024-OSINFOR/08.2, del 20 de agosto de 2024, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre, sustentan la participación de los referidos servidores en la actividad, argumentando lo siguiente:

- (i) *En ese sentido, con la finalidad de fortalecer las capacidades del talento humano existente en Honduras en relación a la lucha contra la comisión de delitos forestales y teniendo en consideración la experiencia que ha desarrollado el gobierno de Perú, a través del OSINFOR, en la implementación de un sistema de Alertas Forestales para la prevención y acción frente actividades que generan el detrimento al ambiente; **Honduras ha expresado la necesidad de contar con personal idóneo y con experiencia en este ámbito, dada la importancia de la sostenibilidad de los recursos forestales en el país.***
- (ii) *En ese marco la participación de los servidores, se referirá a **mostrar la experiencia del OSINFOR en el uso de las alertas forestales en la lucha y la prevención de la comisión de infracciones administrativas y delitos vinculados a la tala ilegal, e incentivar su implementación en el contexto hondureño.***
- (iii) *Además, la participación en el taller **contribuirá a identificar y recoger experiencias vinculadas a la lucha y prevención de actividades que afectan el bosque; de esta manera OSINFOR se posiciona como una entidad de vanguardia en el uso de nuevos mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones.***

Que, mediante Memorándum N° 00171-2024-OSINFOR/05.2, del 23 de agosto de 2024, la Oficina de Administración señaló que los servidores propuestos, no cuentan con rendición pendiente alguna; asimismo confirma que su participación en la actividad, no irrogará gasto alguno a la entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Directiva para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional del OSINFOR, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-OSINFOR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, del 1 al 6 de septiembre de 2024, para que brinden asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la actividad denominada “Taller presencial para la elaboración y asesoramiento de una propuesta metodológica de la puesta en marcha de Alertas Forestales en el contexto hondureño” del Proyecto “Fortalecimiento del proceso de denuncias ambientales de la PGR de Honduras basada en la experiencia de Alertas Forestales del OSINFOR del Perú”, de los servidores siguientes:

NOMBRE	CARGO	SUBDIRECCIÓN	DIRECCIÓN
Luis Alberto Cruzado Blanco	Especialista de Supervisión y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Servicio Ambiental	Supervisión y Fiscalización de Concesiones	Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre
Carol Fiorela Cáceres Huayhuaca	Abogado II	Instrucción	Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre

**Artículo 2.-** El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje de retorno, los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar a su respectiva unidad orgánica, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Talento Humano, y a los servidores Luis Alberto Cruzado Blanco y Carol Fiorela Cáceres Huayhuaca, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese,

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR